



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 589 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 09 NOV 2018

VISTOS; El Informe N° 123-2018-GRA/GRI/-SGO-CQB-RO, de fecha 22 de junio de 2018, Informe N° 010-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ACGDV/FWGG-SO, de fecha 10 de julio de 2018, Oficio N° 899-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de julio de 2018, Oficio N° 271-2018-MDV-VF/A, de fecha 11 de octubre de 2018, Informe N° 040-2018-GRA/GG-GRI-AT-DPAP, Decreto N° 8026-2018- GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5400-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7814-2018- GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5177-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, y demás documentos que contiene en un total de 215 (doscientos quince) folios, respectivamente; sobre aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados de la obra: **“Construcción de Puente Carrozable Huarcaya- Chuschi de la Carretera de Integración Anillo Vial Chuschi – Sarhua - Huancasancos sobre el Rio Pampas, Distrito de Sarhua, Víctor Fajardo -Ayacucho”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que*



comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;/

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N°001-2013-GR/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: "El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece en su artículo 4 numeral 4.3 literal h) "Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión,..../";

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 107-2017-GR/GG-GRI, de fecha 07 de junio del 2018, del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE HUARCAYA- CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ANILLO VIAL CHUSCHI – SARHUA - HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA, VÍCTOR FAJARDO -AYACUCHO**", por un monto de S/ 4'852,960.93 (cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta con 93/100 soles);

Que, la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE HUARCAYA- CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ANILLO VIAL CHUSCHI – SARHUA - HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA, VÍCTOR FAJARDO -AYACUCHO**", reconsiderado con código SNIP N° 108702, viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Residente de Obra, a través de Informe N° 123-2018-GR/GRI/SOG-CQB-RO, de fecha 22 de junio de 2018, remite ante la Sub Gerencia de Obras, el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE HUARCAYA- CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ANILLO VIAL CHUSCHI – SARHUA - HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA, VÍCTOR FAJARDO -AYACUCHO**", como consecuencia de la necesidad de adicionar partidas nuevas y mayores metrados indispensables para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los cuales no estaban contemplados en el



expediente técnico de acuerdo al PIP viable, generándose la necesidad un presupuesto adicional N° 01 del proyecto, que corresponde la variación del expediente técnico, son en la profundización de las falsas zapatas, esta para mejorar la cimentación de la zapatas y por recomendaciones del estudio de perforaciones diamantinas, se solicitara al proyectista una opinión. El inicio de este Adicional, es después de tener el informe de perforación diamantina, donde recomienda en el plano GL-01 se desplace alturas de cimentación en 4.50 y 3.07 metros de profundización de cimentación, esto con la finalidad de mejorar la cimentación de la zapata. Para realizar las excavaciones de la falsa zapata, por la altura se tiene que realizar banquetas, además para el acceso del volquete para eliminación de material de corte se tiene que realizar una rampa con la mínima pendiente, el área se la falsa zapata no varía con respecto al área de la zapata de concreto armado, existe uniformidad, por tanto la hoja de metrados es la misma. El presupuesto realizado del adicional de obra asciende a la suma de S/. 391,293.99, presupuesto con una incidencia de 8.06% sobre el presupuesto del expediente técnico inicial.

Que, mediante Informe N° 010-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ACGDV/FWGG-SO, de fecha 10 de julio de 2018, el Ing. Fran William Guerrero Gamboa, Supervisor de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE HUARCAYA- CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ANILLO VIAL CHUSCHI - SARHUA - HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA, VÍCTOR FAJARDO -AYACUCHO"**, ratifica las consideraciones expuestas por el Residente de Obra en el Informe N° 123-2018-GRA/GRI/SGO-CQB-RO, manifestando además que, es remitido a la Sub Gerencia de Obra del GRA el Sustento del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, adjuntando el resultado de la evaluación que se encontró mayores metrados y partidas adicionales con nuevos metrados es necesario una profundización como se menciona y recomienda en el plano GL-01, la perforación diamantina para mejorar terreno profundizado la falsa zapata según lo contemplado en el expediente técnico de mayores metrados vinculado N° 01 de los cuales se tiene que construir falsas zapatas en el estribo derecho una profundidad de 3.07 m, en el estribo izquierdo una profundidad de 4.50m, mas puesto de la perforación diamantina y sus recomendaciones de los profesionales que realizaron dicho trabajo, según contempla el expediente técnico matriz es de 3.00 m la falsa zapata tanto en estribo derecho como izquierdo a razón que esto genera mayores metrados vinculante al 01 los cuales contemplan las siguientes partidas como se detalla trabajos topográficos movimiento de tierra concreto simple y todo genera un gasto adicional y mayor tiempo de ejecución lo cual es vinculante en las actividades de la obra. El costo que genera este trabajo adicional de mayores metrados es para cumplir las metas de dicho proyecto, para los cuales fueron diseñados para el vinculante realizo trabajos como se describe en el expediente adjunto; las perforación diamantina condiciona el avance de los diferentes actividades en obra. **ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA:** Como constancia de los diferentes problemas suscitados en la obra se han asentado dentro del cuaderno de obra comunicando las diferentes ocurrencias las cuales son motivo del caso de mayores metrados vinculante N° 01 ello se encuentran asentados en el asiento N° 369, solicitando agilizar para su aprobación resolutive, 373 solicitando agilizar para su aprobación resolutive como también los que son sustentados de la perforación diamantina son todo ello los causales de dicho expediente de mayores metrados vinculado N° 01. **CONCLUSIONES:** Tomando en cuenta las descripciones realizadas en el análisis del presente informe por lo que en mi condición de supervisor **recomiendo que se apruebe el expediente de mayores metrados vinculante N° 01 concerniente a la falsa zapata para poder cumplir con la meta del proyecto.** El Presupuesto realizado del adicional de obra, asciende a la suma S/. 391,293.99 soles, la modificación presupuestal por meta que están detalladas y sustentadas mediante el Formato 01 en conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 INVIERTE PE, Directiva N° 001-2017-EF/63.01;

Que, el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, solicitada por el Residente y el Inspector de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura;



mediante el Oficio N° 899-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 057-2018-GRA-AYAC/GG-GRI-SGO-PBM-RO, Informe N° 123-2018-GRA/GRI/SGO-CQB-RO, Informe N° 010-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ACGDV/FWGG-SO, Informe N° 040-2018-GRA-GG-GRI-AT-DPAP, Decreto N° 8026-2018-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decretos N° 5400-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar el Expediente Técnico Adicional N° 01, de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE HUARCAYA-CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ANILLO VIAL CHUSCHI – SARHUA - HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA, VÍCTOR FAJARDO -AYACUCHO”**, estableciendo los montos correspondientes a S/. 391,293.99 (trescientos noventa y un mil doscientos noventa y tres con 99/100 soles) por concepto del adicional N° 01, el mismo que cuenta con el respectivo registro del formato 01, correspondiente para el registro en el banco de inversiones del invierte.pe;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados, por un monto correspondiente de S/. 391,293.99 (trescientos noventa y un mil doscientos noventa y tres con 99/100 soles) para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE HUARCAYA-CHUSCHI DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN ANILLO VIAL CHUSCHI – SARHUA - HUANCASANCOS SOBRE EL RIO PAMPAS, DISTRITO DE SARHUA, VÍCTOR FAJARDO -AYACUCHO”**, monto programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 4 numeral 4.3 literal h), de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, cúmplase con Informar al Órgano Resolutivo y al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Finanzas, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

